

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20214030018325

20214030018325

Fecha: 09-11-2021

“Por medio de la cual se conforma un equipo de trabajo para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el numeral 19 del artículo 11 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, ([Modificado por el art. 228, Decreto Nacional 019 de 2012](#)), señala:

“ARTÍCULO 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

Que en concordancia con lo anterior el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, frente a las reformas de las plantas de empleos, señala:

“ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

PARÁGRAFO Toda modificación a las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.

6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.

7. Introducción de cambios tecnológicos.

8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.

9. Racionalización del gasto público.

10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas. (...)

ARTÍCULO 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.

2. Evaluación de la prestación de los servicios.

3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”

Que el numeral 19 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011” *Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO).*” señala que son funciones del Presidente de la Agencia las siguientes:

“(…) 19. Poner a consideración del Gobierno Nacional modificaciones a la estructura y planta de personal de la Agencia.”

Que la Directiva Presidencial 09 de fecha 9 de noviembre de 2018, impartió las siguientes directrices:

“MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL, ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y GASTOS DE PERSONAL:

1.1 Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad.

1.2. De forma excepcional se realizarán reformas administrativas y de planta, en caso de ser consideradas como prioritarias para el Gobierno Nacional y definidas como tales por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

1.3. El cálculo del ahorro o del costo cero se entiende como el no incremento en los recursos asignados a gastos de funcionamiento, y la no creación de plantas temporales -por inversión o funcionamiento -independientemente que tengan recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia; salvo que por necesidades del servicio se encuentre necesario su creación, para lo cual, antes de iniciar el trámite ante las instancias competentes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Planeación Nacional y Función Pública, se deberá contar con el concepto favorable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

1.4. Previo a la radicación formal de decretos que tengan por objeto la modificación de plantas de personal o estructuras administrativas para trámite ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se deberán realizar previamente reuniones técnicas de la entidad solicitante con el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de revisar el enfoque estratégico y conceptual de la propuesta y su consistencia con el Plan de Austeridad del Gasto.

b. Cumplido lo anterior, se deberá validar la propuesta con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (...)

Que el Decreto 1009 de 2020, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”, en relación con la reforma de la planta de personal señala:

ARTICULO 2. MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL. La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno

RESOLUCIÓN No. 20214030018325 “ Por medio de la cual se conforma un equipo de trabajo para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura ”

Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Para la modificación de las plantas las entidades acatarán lo dispuesto en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que el estudio técnico inicial que sirvió de soporte para la expedición de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura contempló 334 cargos, no obstante, el Decreto 665 del 29 de marzo de 2012, solo fijó una planta de 235 cargos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia en el año 2013 solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la ampliación de la planta de personal para 99 cargos de los inicialmente definidos en el estudio técnico. El Departamento Administrativo de la Función Pública, se pronunció solicitando un nuevo estudio técnico.

Que mediante el Decreto 1745 de 2013, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, creando la Vicepresidencia Ejecutiva, y en consecuencia, los Decretos 1746 y 2468 de 2013, modificaron la planta de personal, creando 11 cargos más.

Que ante lo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el año 2013 se celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de elaborar un estudio técnico para ampliar la planta de personal, cuyo diagnóstico arrojó una estimación de 170 cargos adicionales, el cual fue presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública, para su aprobación, el cual fue devuelto sin trámite.

Que en el año 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura a través del Ministerio de Transporte, envió nuevamente estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual no fue atendido por falta de viabilidad presupuestal.

Que en el año 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda nuevamente viabilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de ampliación de planta de personal, para lo cual el Director General de Presupuesto Público Nacional mediante comunicación de fecha 19 de noviembre de 2015, informó que no era posible emitir la viabilidad presupuestal, reiterando los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 6 de 2014.

Que teniendo en cuenta los retos que debe asumir la Agencia, incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en relación al Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, el cual implica modernización en el sector transporte y la movilidad, se estableció el siguiente objetivo específico para la Agencia Nacional de Infraestructura: “*La ANI (...) fortalecerán su capacidad de estructuración y gestión contractual de APP y obras públicas, respectivamente, en todos los modos. Para ello, realizarán los ajustes institucionales a que haya lugar;* adicionalmente temas tales como la quinta generación de concesiones y la implementación del modo fluvial, lo cual implica mayor carga de trabajo y perfiles técnicos especializados, se hace necesario ampliar su planta de personal con el fin de responder a la carga de trabajo y cumplir los retos que presenta la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que corolario a lo expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura desde el año 2012, presenta un déficit en su planta de personal frente a los cargos que son necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y los que actualmente ostenta, información que ha sido soportada en los estudios técnicos realizados sobre la planta de personal.

Que en razón a ello, la Agencia Nacional de Infraestructura, en los últimos años, ha abordado diversidad de asuntos con un mayor nivel de complejidad debido a la variedad de marcos regulatorios y a la exigencia por parte de los ciudadanos de contar con servicios públicos de calidad.

Que planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones de 5G, así como asumir las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y cualquier asociación público privada referida a las áreas fluviales, la efectividad de la transición y la transferencia de infraestructura en consideración a lo señalado en los Decretos 4164 y 4165 de 2011 y demás disposiciones complementarias, implica mayores retos en la gestión de la Agencia, por ello y para determinar esquemas más eficientes para atender estas necesidades y preservar la continuidad de la prestación de los servicios a su cargo, se hace necesario conformar un equipo interdisciplinario e interinstitucional para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia, para lo cual se requiere actualizar el estudio técnico elaborado en el año 2013 sobre ampliación de planta y así determinar aquellas áreas que deban fortalecerse, con el fin de generar mejores sinergias y por ende procurar los resultados esperados tanto en el Plan Nacional de Desarrollo, como en los Planes de Acción de la Agencia.

RESOLUCIÓN No. 20214030018325 “ Por medio de la cual se conforma un equipo de trabajo para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura ”

Que de conformidad con las normas transcritas, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante oficio de noviembre de 2021, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, asignar un asesor para que acompañe este proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación: Conformar un equipo de trabajo para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración: El equipo de trabajo para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura, estará integrado por los siguientes servidores públicos:

DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO
VICEPRESIDENCIA DE GESTION CONTRACTUAL	ARBOLEDA OSORIO JUAN FRANCISCO	VICEPRESIDENTE DE GESTION CONTRACTUAL
	ACOSTA FORERO ADRIANA MILENA	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL G2-09
	MORENO BARBOSA LUIS ENRIQUE	EXPERTO G3-08
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA	GARCIA MONTES CARLOS ALBERTO	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
	MENDOZA CERQUERA CLAUDIA JUDITH	EXPERTO G3-07
VICEPRESIDENCIA DE ESTRUCTURACIÓN	CARDONA RESTREPO DIANA CECILIA	VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN
	JIMENEZ TELLEZ GABRIEL ALEJANDRO	EXPERTO G3-07
	PUPO ARABIA GISELA	EXPERTO G3-07
VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN RIEGOS Y ENTORNO	MORALES SILVA DIEGO ALEJANDRO	VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN RIEGOS Y ENTORNO
	CHIRIVI GONZALEZ DIANA CATALINA	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL G2-09
	LOPEZ SALAZAR CLAUDIA LORENA	EXPERTO G3-08
VICEPRESIDENCIA JURIDICA	RAMIREZ LAGUADO FERNANDO AUGUSTO	VICEPRESIDENTE JURIDICO
	PEREZ LATORRE RICARDO	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL G2-09
	PABON RINCON LADY DAIANA	EXPERTO G3-08
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	GOMEZ SANCHEZ ELIZABETH	VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	MALDONADO BALLEEN NELCY JENITH	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL G2-09
	ENRIQUEZ RUANO NATALIA FERNANDA	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL G2-09
	PARADA FERNANDEZ ANA MARIA	EXPERTO G3-07
	AREVALO ZABALA JHON DEIBY	EXPERTO G3-06
	CANDRO AMAYA MARCELA	EXPERTO G3-06

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: Las funciones que desarrollará el equipo de trabajo para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional, serán las siguientes:

1. Apoyar y acompañar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura
2. Orientar el Proceso de Planeación para el proceso de fortalecimiento institucional, de acuerdo con los estudios técnicos existentes.
3. Asesorar al Presidente de la Agencia en la determinación sobre el proceso de fortalecimiento institucional.
4. Revisar las cargas laborales de los servidores de cada área, por grupos, respectivamente.
5. Revisar los proyectos de actos administrativos que se expidan con ocasión del proceso, que deban ser sometidos a la aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública
6. Designar en la primera reunión el presidente del equipo, así como la secretaria técnica.
7. Darse su propio reglamento

RESOLUCIÓN No. 20214030018325 “ Por medio de la cual se conforma un equipo de trabajo para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura ”

8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos para el cual se conformó el presente equipo de apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones: El equipo conformado por medio de este acto administrativo, se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes según el cronograma, para evaluar el avance en el cumplimiento y desarrollo de sus funciones y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Presidente: Serán funciones del Presidente del Equipo las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el trabajo del equipo de manera eficaz.
2. Presidir las reuniones del Equipo
3. Representar el Equipo en las reuniones a que haya lugar
4. Establecer reglas básicas para las reuniones.
5. Servir de contacto directo para comunicar las decisiones

ARTICULO SEXTO: Funciones de la Secretaria Técnica: La Secretaría Técnica, cumplirá entre otras las siguientes funciones:

1. Citar e invitar a las personas que el Presidente del Equipo disponga
2. Convocar a las reuniones y preparar el orden del día
3. Comunicar las decisiones que tome el equipo de apoyo
4. Elaborar las actas de las reuniones y llevar los libros de registro correspondientes
5. Las demás que se le asignen.

ARTICULO SEPTIMO: Cronograma de Trabajo: El equipo de trabajo para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia, deberá dar cumplimiento al cronograma de trabajo que forma parte integral del presente acto administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09-11-2021

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Proyectó: Marcela Candro Amaya/ GIT- Talento Humano.

Revisó: Daili Jimenez - GIT- Talento Humano.

VoBo: Elizabeth Gómez Sánchez – Vicepresidenta Administrativa y Financiera.

Liliana Paredes – Daniela Luque

Presidencia

RESOLUCIÓN No. 20214030018325 “ Por medio de la cual se conforma un equipo de trabajo para apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura ”